



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

PETRONILA MAMANI YUJRA

ADENDA N° 02

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE PETRONILA MAMANI YUJRA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

Conste por el presente documento el convenio que celebran, de una parte la **PERSONA NATURAL CON NEGOCIO PETRONILA MAMANI YUJRA**, que en adelante se denominará **PETRONILA MAMANI YUJRA**, con RUC N° 10020550037, con domicilio en URB. CLARA VICTORIA MZ. Z LOTE 18 - Distrito de JULIACA, Provincia de SAN ROMAN del Departamento de Puno, representado por la Sra. **PETRONILA MAMANI YUJRA** DNI N° 02055003; y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, Establecimiento Penitenciario de Juliaca**, que en adelante se denominará **INPE**, con domicilio legal en Av. José Santos Chocano S/N. Distrito, Juliaca. Provincia, San Román. Región, Puno. Debidamente representado por el Director del Establecimiento Penitenciario Juliaca, Sr. **JESUS EMILIANO HERRERA TORRES**, identificado con DNI N° 02167018, designado mediante Resolución Presidencial N° 370-2020-INPE/P publicada el 02 de noviembre del 2020, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.-

DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 16 de abril del 2019, se suscribió un Convenio Especifico de cooperación N° 011-2019-INPE/24-811-D entre la Sra **PETRONILA MAMANI YUJRA** y el **INPE**, con el objeto de promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución; así como contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria en el marco del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento. (por el estado de emergencia sanitaria la empresa trabajo hasta el mes de marzo del 2020)

CLÁUSULA SEGUNDA.-

DEL OBJETO DE LA ADENDA N° 02

La suscripción de la presente adenda tiene por objeto la Renovación del Convenio por un periodo igual al establecido en el Convenio Especifico, señalando en la Cláusula Primera de la presente adenda por el plazo de un (01) año, hasta el 16 de abril del 2022.

CLÁUSULA TERCERA.-

DE LA RATIFICACION DEL CONVENIO

Las partes convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Especifico, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N° 02.

En señal de conformidad y aceptación del contenido de la presente **ADENDA** del Convenio, las partes lo suscriben en dos ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Juliaca a los 17 días del mes de JUNIO del 2021.



Jesús E. Herrera Torres
DIRECTOR
E.P. JULIACA

JESUS EMILIANO HERRERA TORRES
Director del EP. Juliaca
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Petronila Mamani Yujra
PETRONILA MAMANI YUJRA
GERENTA